



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA requiere contratar los servicios personales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del área de comunicaciones del centro de formación.*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de enero de 2022

**Enrique Romero Contreras
Director Regional**

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Adriana Melo Fajardo – Profesional G3- Líder Biblioteca.

Revisó: Juan Pablo Cristancho Cubillos – Coordinador Misional- Profesional Integral. 

Anexo: Estudio Previo



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la subdirectora (e) el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, un (1) Apoyo tecnólogo con el siguiente objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del área de comunicaciones del centro de formación.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que de acuerdo con la certificación expedida por director regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

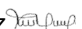
A la subdirectora (e) el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA a contratar en la vigencia 2022 los servicios de un (1) apoyo con el siguiente objeto: *Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del área de comunicaciones del centro de formación*

Valor Se fija como valor total del contrato la suma de veintitrés millones quinientos mil pesos M/CTE. (\$23.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte (\$ 2.350.000) cada uno.

CDP: (a partir de enero del 2022)

AUTORIZACION 0851

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Diana Marcela Carmona Pérez 
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto

Reviso: Despacho Regional
Proyectó: Adriana Melo Fajardo – Profesional G3- Líder Biblioteca.



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del área de comunicaciones del centro de formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo en NBC de Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Ingeniera y afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Sin experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de veintitres millones quinientos mil pesos M/CTE. (\$23.500.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte (\$ 2.350.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) Meses sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>ADRIANA MELO FAJARDO- Profesional Grado 03</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>NYDIA JIMENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Subdirectora (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Formación en Actividad Física y Cultura con el fin de visibilizar las propuestas, productos y actividades audiovisuales inherentes a los procesos de las diferentes dependencias, por lo tanto, la necesidad de contratación se sustenta en que no existe personal de planta suficiente y especializado, de acuerdo con el manual de funciones, requisitos y competencias para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del área de comunicaciones del centro de formación, como parte de la implementación de estrategias y contenido de economía naranja, por lo que se requiere contratar una (1) persona para las actividades mencionadas por un plazo de diez (10) meses con el



propósito de cumplir las metas asignadas, establecidas en el plan de acción 2022, y de acuerdo a la normatividad vigente.

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el área de comunicaciones del CFAFC , requiere apoyo en prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a diseño, creación, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del area de comunicaciones del centro de formación"

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Apoyar el procedimiento de producción de centros del Centro de Formación*
- 2. Desarrollar, optimizar y gestionar las redes sociales y comunidades digitales del Centro de Formación.*
- 3. Desarrollar acciones de divulgación y promoción permanente del portafolio de servicios y actividades del Centro de Formación a través de redes sociales y demás ayudas audiovisuales.*
- 4. Crear y desarrollar productos audiovisuales y audio digitales de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación.*
- 5. Elaborar documentos de carácter administrativo, y consolidar información correspondiente a los servicios que prestan las áreas del centro de formación.*
- 6. Apoyar el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral Centro de Formación.*
- 7. Prestar atención personalizada, telefónica y a través de los medios electrónicos a los usuarios internos y externos, respecto a los servicios que se prestan en las áreas de formación profesional del Centro de Formación.*
- 8. Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas ante las dependencias y entidades que lo requieran.*



9. *Las demás actividades que de mutuo acuerdo con el Supervisor, sean asignadas al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: ADRIANA MELO FAJARDO- Profesional G3 Lider de biblioteca.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO ___

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora ERIKA YAMILE DELGADILLO ROJAS se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente: Información del contratista, según archivo.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
N/A	N/A	N/A			CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Subdirectora (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2198924 2021	ERIKA YAMILE DELGA DILLO ROJAS	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a community manager, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del centro de formación.	11 MESES	\$26.400.000 Pago Mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 1426494 - 2020	ERIKA YAMILE DELGA DILLO ROJAS	personales de carácter temporal para apoyar e implementar las actividades correspondientes a community manager, producción, postproducción, audiovisual y animación digital del Centro de Formación.	Ocho (8) meses	\$ 18.935.560 Pago mensual	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 días del mes de enero de 2022

Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez
Subdirectora (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

Proyectó: Adriana Melo Fajardo – Profesional G3- Líder Biblioteca.

Revisó: Juan Pablo Crisancho Cubillos – Coordinador Misional- Profesional Integral.